

"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 002-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 06 de enero de 2025

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El oficio N.º 006-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita se sirva emitir la Resolución Decanal de retiro de asignaturas con 30% de inasistencia del semestre académico 2024-2, del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, en referencia al informe emitido por la Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la FCB; y a la Resolución del Consejo Universitario N° 031-2023-CU-2023, en aplicación al Artículo 191º del Reglamento Académico de Pre Grado – REPUNAP, señala “el 30% de inasistencia a las clases (teoría y práctica);

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 006-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 06 de enero 2025, la Blga. Adriana del Pilar Burga Cabrera, Dra; Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita resolución decanal de retiro de asignatura con 30% de inasistencia del Semestre académico 2024-2, de los estudiantes de la Escuela de Ciencias Biológicas, en referencia al informe emitido por la Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la FCB; y en la Resolución del Consejo Universitario N° 031-2023-CU-2023, en aplicación al Artículo 191º del Reglamento Académico de Pre Grado – REPUNAP, señala: con el 30% de inasistencia a las clases (teoría y práctica), genera automáticamente el retiro del curso, del estudiante;

Nº	Código de asignatura	Asignatura	C.U. Nº	DNI Nº	Apellidos y Nombres del Estudiante	Docente
01	031B10055	MANEJO DE FAUNA SILVESTRE	2150822	70060435	ESCALANTE LOPEZ JONATAN TEOFILO	ARTURO ACOSTA DÍAZ

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 031-2023-CU-2023, de fecha 10 de febrero del 2023, modifica el Artículo 191º del Reglamento de Estudio de Pre Grado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – (REPUNAP), debe decir: el 30% de inasistencia a las clases (teoría y práctica), genera automáticamente el retiro del curso.

Que, dando cumplimiento al visto, al considerando y a lo establecido en el artículo N° 191 del Reglamento de Estudio de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (REPUNAP) aprobado con resolución de consejo universitario N° 031-2023-CU-UNAP de fecha 10 de febrero del 2023, en el que refiere lo siguiente: “El 30% de inasistencia a las clases (teoría y práctica) de un curso genera automáticamente el retiro del curso”, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 20330, el Estatuto y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el retiro de asignaturas con 30% de inasistencia del Semestre Académico 2024-2, del estudiante de la Escuela de Ciencias Biológicas:

**UNAP**

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 002-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 06 de enero de 2025

Nº	Código de asignatura	Asignatura	C.U. Nº	DNI Nº	Apellidos y Nombres del Estudiante	Docente
01	031B10055	MANEJO DE FAUNA SILVESTRE	2150822	70060435	ESCALANTE LOPEZ JONATAN TEOFILO	ARTURO ACOSTA DÍAZ

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y la Dirección de Registros de Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana



C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



cc.:VRAD, Escuela CCB (1), OAA (1), DRAA (1), Secretaria Académica (2)